



FOLIO No. 310 SERNA



RESOLUCION N° 0415-2011

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de enero del año dos mil once.

Visto: Para emitir resolución sobre la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada por el Abogado **ROSEL RENE MADRID PINETT**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)”** concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto **“CORREDOR LOGISTICO INFRAESTRUCTURA VIAL DE SAN PEDRO SULA”**, ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; entre las coordenadas **UTM; Inicio X: 392369 y Y: 1719961; Final X: 390192 y Y: 1705655**

CONSIDERANDO: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligados a informar de la misma a la autoridad competente, así como solicitar previo al inicio de sus operaciones el correspondiente permiso en el que se haga constar que el Titular ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos para comenzar un proyecto.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de Licencia ambiental fue presentada y admitida en fecha once de marzo de dos mil nueve; tal como consta a folio 286 del presente expediente; requiriendo en la misma providencia al apoderado legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, a fin que presentara: 1. Carta Poder debidamente autenticada; 2. Documento en el que conste las facultades con que actúa el Titular del proyecto. Cumplimentando el requerimiento en fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve. Dándole el traslado a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) a fin que emitiera el dictamen pertinente.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental, a parte de los requisitos legales del caso, viene precedido del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (**DECA**), por ser el responsable de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones, que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene la actividad específica como la del presente caso de autos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (**DECA**) emitió Informe y Dictamen Técnicos **No. 89-2011**, mediante el cual se pronuncio



concluyendo:1) Que el proyecto "CORREDOR LOGISTICO INFRAESTRUCTURA VIAL DE SAN PEDRO SULA", no ha iniciado actividades de construcción.- 2) El monto de inversión del proyecto es de Treinta Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Tres Dólares con 73/100 (\$ 30, 039.903.73).- 3) Que el proyecto "CORREDOR LOGISTICO INFRAESTRUCTURA VIAL DE SAN PEDRO SULA" es **Ambientalmente Viable**, siempre y cuando cumpla con las Medidas de Control Ambiental establecidas por esta Secretaría de Estado. Asimismo dicho proyecto se encuentra según la Tabla de Categorización Ambiental en el sector "Infraestructura", actividad específica "Caminos vecinales, carreteras, aeropuertos, ferrocarriles, vías fluviales y estructuras conexas", que utiliza el criterio de selección por actividad, por lo que se ubica en la categoría 3-1.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales mediante Dictamen **115-2011**, se pronunció en forma **FAVORABLE** a la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada por el Abogado **ROSEL RENE MADRID PINETT**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)" concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "CORREDOR LOGISTICO INFRAESTRUCTURA VIAL DE SAN PEDRO SULA", ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; entre las coordenadas **Inicio X: 392369 y Y: 1719961; Final X: 390192 y Y: 1705655**.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia ambiental por esta secretaria en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación del proyecto.

POR TANTO

La secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, en uso de sus facultades y en apego a lo presentado se fundamenta en los **Artículos: 80** de la Constitución de la República; **1, 7, 36 numeral 8), 116, 120 y 122** de la Ley General de la Administración Pública; **1, 19, 23, 26, 83** de la Ley de Procedimiento Administrativo; **1, 5, 11 inciso m) y ñ), 78, 79**, de la Ley General del Ambiente; **30** de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social; **3 literal h), 33, 72** del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; Acuerdo **No.635-2003**, de fecha 04 de noviembre del año 2003.





República
de HONDURAS

FOLIO No. 311 SERNA



RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL** presentada por el Abogado **ROSEL RENE MADRID PINETT**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)"** concerniente a solicitar Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto **"CORREDOR LOGISTICO INFRAESTRUCTURA VIAL DE SAN PEDRO SULA"**, ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; entre las coordenadas **UTM; Inicio X: 392369 y Y: 1719961; Final X: 390192 y Y: 1705655.**

SEGUNDO: Previo a la emisión de la **Licencia Ambiental** El Proponente cancelara a la Tesorería General de la República y de acuerdo al artículo 30 de la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, la tarifa correspondiente a **CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.125,831.87)** por concepto de expedición de la Licencia Ambiental, misma que se calcula de acuerdo al monto de inversión el cual asciende a la cantidad de **TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30,039,903.73)** los cuales según la tasa de cambio actual del Banco Central de Honduras ascienden a **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 571,659,367.98).**

TERCERO: La Licencia Ambiental otorgada para el desarrollo del proyecto **"CORREDOR LOGISTICO INFRAESTRUCTURA VIAL DE SAN PEDRO SULA"**, ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese período, el Proponente deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado o realizado al momento de la renovación.

TERCERO: La **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)"**, deberá dar estricto cumplimiento a las Medidas de Mitigación, contenidas en el Informe y Dictamen Técnico N. 89-2011 detalladas a continuación.

Etapas de Construcción:

Extracción de materiales en bancos de préstamo



17-898
21 0110

1. Para la ubicación de bancos de préstamo de material se tomará en consideración sitios donde no existan riesgos de afectación para el patrimonio cultural, la población vecina y la biodiversidad.
2. El Proponente deberá identificar los sitios de extracción de material de los diferentes bancos a utilizar, en coordenadas UTM, sistema NAD 27, debiendo presentar los planos detallados a la SERNA y DEFOMIN.
3. Los sitios de extracción deberán ser identificados por DEFOMIN previo al inicio de la actividad extractiva.
4. Señalizar todas las áreas de extracción, así como las salidas de la maquinaria en la carretera.
5. Las volquetas de acarreo de material contarán con toldos que cubran completamente el material acarreado.
6. El horario de trabajo en los bancos de préstamo será diurno; no se permitirá la extracción, ni el acarreo en horas nocturnas.
7. No se permitirán actividades de mantenimiento de maquinaria en los sitios donde se ubiquen los bancos de préstamo.
8. En las zonas de extracción de material de préstamo se deberá contar con un supervisor del proyecto a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de control ambiental.
9. Los desechos sólidos generados por las actividades de los trabajadores deben ser dispuestos adecuadamente en basureros temporales ubicados en diferentes sitios en las áreas de extracción.
10. Al final de la extracción de los materiales en los bancos de préstamo deberá realizarse la restauración del sitio. En caso de ubicarse en cerros se dejará el talud en gradientes, terrazas ó dejando el terreno con una pendiente suave, asimismo se realizarán actividades de revegetación, en los sitios que amerite y en conjunto con la DIMA de S.P.S.



Campamentos

11. En los sitios destinados a campamentos u otras instalaciones (oficinas, bodegas) deberá construirse la infraestructura necesaria para la adecuada disposición de aguas residuales domésticas (letrinas, pozo séptico) y basura.
12. Las áreas de campamento utilizadas para mantenimiento y establecimiento de equipo, talleres, deben permanecer limpias, libres de cualquier elemento que signifique riesgos de contaminación al medio ambiente. Al finalizar las actividades, dichas áreas deberán ser dejadas en iguales ó mejores condiciones a las encontradas al inicio de su utilización.

Construcción de obras

13. Se deberá proteger, en la medida de lo posible, la vegetación arbustiva, arbórea y gramínea adyacente a la vía. En caso de ser necesaria la remoción de árboles, se deberá realizar lo solicitar la autorización y supervisión para el corte de árboles a la DIMA; asimismo se solicitará inspección al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) regional, para que evalúe y dicte las medidas correspondientes.
14. Cuando se proceda a la preparación de mezclas, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada o en bateas con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.
15. Se deberán colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Estos desechos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la DIMA de San Pedro Sula.
16. No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de la actividad sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.
17. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.



18. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.
19. El Proponente deberá velar que el contratista ejecute un programa de mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas.
20. Se deberá asignar sitios específicos para el almacenamiento de maquinaria y materiales de construcción, con el propósito de no obstaculizar el libre paso en las vías públicas del área del proyecto.
21. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo o a cuerpos de agua superficiales.
22. No se permitirá el lavado de vehículos ni maquinaria en corrientes naturales de agua a fin de evitar su contaminación y daño a la fauna acuática por derrame de combustibles y lubricantes.
23. Colocar la señalización fluorescente horizontal y vertical, con suficiente antelación, con el propósito de prevenir y orientar a los conductores y peatones sobre la actividad que se esté realizando, desvíos y riesgos por tránsito de maquinaria pesada y otros, a fin de evitar accidentes.
24. El Proponente, a través de la Unidad de Gestión Ambiental de SOPTRAVI, será responsable de lo siguiente:
- a. Velar por la debida implementación de las medidas de control ambiental y demás exigencias de la SERNA.
 - b. Intercambio de información actualizada con la DIMA, DECA/SERNA y demás autoridades competentes.
 - c. Atención a las actividades relacionadas con inspecciones de control y seguimiento a las medidas para el control ambiental establecidas con la SERNA, por parte de la DECA y demás autoridades competentes.



- d. Mantener los registros y bitácoras actualizadas y gestionar constancias y comprobantes de cumplimiento en materia ambiental, seguridad industrial y laboral.
- e. Incorporar nuevos mecanismos u otros métodos adecuados que logren la gestión ambiental eficiente y efectiva.
- f. Elaboración de Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral.

Salud y Seguridad Laboral

- 25. Colocar los dispositivos de señalización necesarios para indicar áreas restringidas, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- 26. El Proponente dotará a sus empleados del equipo de protección personal necesario de acuerdo a las actividades a realizar.
- 27. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable (Decreto No.084 publicado en La Gaceta, el 04 de octubre de 1995).
- 28. Proporcionar a los empleados los implementos y el equipo necesario para su protección personal, según la actividad que realicen.
- 29. El Proponente deberá implementar un plan de prevención de accidentes y manejo de contingencias durante las etapas de ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la vía.
- 30. Se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción del proyecto, mismas a las que deberá dársele mantenimiento y desinfección necesaria. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores debiendo existir una letrina por cada diez (10) trabajadores, asimismo disposición final de los residuos deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por DIMA.
- 31. Dar mantenimiento preventivo a toda la maquinaria utilizada para que ésta no provoque derrame de aceites en la zona de trabajo, así como para reducir las emisiones de gases.



32. Dar entrenamiento al personal, para realizar un adecuado manejo de los combustibles, así como dar limpieza de los sitios y disposición adecuada del material contaminado por éstos.
33. Realizar riego periódico de los frentes de trabajo, patio de operaciones en campamentos y planteles, a fin de minimizar la generación de polvo.
34. Establecer límites de velocidad de la maquinaria durante las actividades constructivas.
35. El Proponente garantizará que el contratista entregue la obras completamente terminadas, esto incluye la eliminación de rocas que presenten riesgos por desprendimiento y puedan afectar a los usuarios de la vía; asimismo habrá inducido el establecimiento de la vegetación natural requerida para la protección de los taludes que hayan sido afectados durante la construcción.

Cierre y abandono

36. Al completar la obra se deberá limpiar y remover todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales que se encuentren a lo largo de la vía.
37. Todas las fosas usadas para los servicios sanitarios, basuras, o sumideros, deberán ser tratados con cloruro de calcio u otro desinfectante y cubiertos con tierra al finalizar la vida útil de las mismas. Asimismo se deberá solicitar asesoramiento e inspección de los representantes de la Secretaría de Salud previo a realizar dicha actividad.
38. Al momento de efectuar la limpieza del derecho de vía, quedará terminantemente prohibido la utilización de fuego, a fin de evitar contaminación de aire por humo, olores desagradables, y afectación a la salud de los pobladores de las comunidades cercanas a la vía.

Mantenimiento

39. El Proponente velará porque se realicen actividades de mantenimiento, de manera periódica, tales como:
 - a. Limpieza periódica del derecho de vía.
 - b. Limpieza de los sistemas de drenaje



- c. Mantenimiento y reparación de la señalización (vertical y horizontal).
- d. Tratamientos de impermeabilización.
- e. Limpieza de las obras de protección contra erosión y desprendimientos.
- f. Limpieza de cunetas.

Medida Compensatoria Ambiental

40. SOPTRAVI deberá implementar un programa de reforestación orientado al mejoramiento de una cuenca hidrográfica, zona de reserva o zona productora de agua, por lo cual se deberán sembrar diez árboles por cada uno que sea cortado durante las actividades de construcción.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La DIMA de San Pedro Sula será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto "Corredor Logístico Infraestructura Vial De San Pedro Sula" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por esta Secretaría, informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.
2. El Proponente deberá entregar una copia de las Medidas para el Control Ambiental y copia de la respectiva Licencia Ambiental a la DIMA de San Pedro Sula en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la misma.
3. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental, notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes.
4. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al Proyecto, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del Proponente de la misma, quien lo remediará a su costo.
5. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación de su proyecto.
6. El Proponente estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental estipuladas con la SERNA en el tiempo y forma establecida.



7. Durante la inspección de control y seguimiento se deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, entre otros.
8. La Licencia Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el Proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental.
9. Es obligación del Proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en la etapa de operación del proyecto.

CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la División Municipal Ambiental del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, al Titular del proyecto y a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental **DECA** para el respectivo Control y Seguimiento.- **NOTIFÍQUESE.**

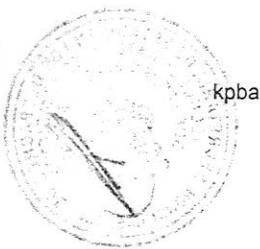


EXP. 2009-A-218
RES.0415-2011

MARCO JONATHAN LAINEZ ORDOÑEZ
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
ACUERDO DE DELEGACION No 851-2010



RAFAEL ANTONIO CANALES GIRBAL
SECRETARIO GENERAL



kpba

*En la Ciudad de Tegucigalpa H.D.C. a los 18/03/11.
Sendo las 11:30 A.M. Notificada de la Resolución
que antecede la Abog. Norma Penth Nunez quien
entien de la firma para constancia.*

